SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR.4482787 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LICETH LORAYNE SANCHEZ CARREÑO

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 06 de febrero de 2023, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *Prestar los servicios personales de carácter temporal, como instructor en el área AMBIENTAL para impartir formación profesional integral presencial en el marco del programa de articulación con la educación media del Centro Agroempresarial del SENA en el departamento del Cesar.* **2.** Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 30 de noviembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que el valor total para el contrato se pactó en la suma TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($39.443.660,00) **4.** Que la contratista mediante oficio con radicado Nº 20-1-2023-001959 del 26 de mayo de 2023, solicitó la suspensión del contrato por el periodo comprendido entre el 01 de julio hasta el 30 de agosto de 2023, ambas fechas inclusive, indicando lo siguiente: *"A través de la presente misiva deseo manifestarle mi intención de suspender el contrato No.CO1.PCCNTR.4482787 del año 2023 por los meses de julio y agosto, por motivo de licencia de maternidad. Me estaré reintegrando el día 1 de septiembre para cumplir con mis obligaciones contractuales."* **5.** Que teniendo en cuenta las razones objetivas indicadas por la) contratista el supervisor del contrato CO1.PCCNTR.4482787 de 2023 , da visto bueno y recomienda la mencionada suspensión del contrato a partir del 01 de julio de 2023 y con reinicio de ejecución contractual a partir del 01 de septiembre de 2023. **6.** Que la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA del anexo al contrato, establece que el plazo de este podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal por el mutuo acuerdo entre las partes. **7.** Que debido a la no ejecución del contrato y para evitar rezagos presupuestales al final de la vigencia, se liberará la suma de OCHO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($ 8.077.200) del registro presupuestal No. 9923 DE 2023 **8.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a suspender la ejecución del contrato y modificarlo conforme a las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENSIÓN -** Suspender de mutuo acuerdo la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, por el periodo comprendido del 01 DE JULIO AL 30 DE AGOSTO DE 2023 ambas fechas inclusive. **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR -** Modificar el valor del contrato, el cual quedará así: Se fija como valor total para el contrato la suma de TREINTAS Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 31.366.460). **CLÁUSULA TERCERA: REVERSAR** a favor de la Entidad la suma de OCHO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($ 8.077.200), del registro presupuestal 9923 DE 2023, debido a la presente suspensión; durante el término de suspensión del contrato, no habrá lugar a reconocimiento de honorarios por parte del SENA. **CLÁUSULA CUARTA**: **REINICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL -** Para el reinicio de la ejecución contractual, las partes acuerdan que no será necesaria la suscripción de un acta de reinicio, por cuanto queda plenamente determinado que el (la) contratista, reiniciará las actividades propias del objeto contractual el día 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023. **CLÁUSULA QUINTA: NOTIFICACIÓN ASEGURADORA -** El (la) contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente acta de suspensión y allegar al SENA dicha modificación. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.4482787 de 2023 permanecerán indemnes. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Remítase el presente documento al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente suspensión y modificación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó Jasson David Parada Rojas – Profesional Grado 2
Revisó: Jasson David Parada Rojas – Profesional Grado 2